

CIRCULAR GUÍA PRÁCTICA ELECCIONES 21 DICIEMBRE DE 2017

El próximo 21 de diciembre de 2017 se celebrarán las elecciones al Parlament de Catalunya. Ponemos a su disposición esta guía práctica extraída de la Orden TSF/253/2017, de 28 de noviembre, para resolver las posibles dudas que les puedan surgir.

Permiso a los trabajadores/as que el día de las elecciones sea coincidente con su jornada laboral.

- Permiso de como máximo cuatro horas dentro de la jornada laboral que les corresponda, no recuperable y retribuido con el salario que correspondería normalmente al trabajador/a.
- Si el horario de trabajo no coincide con el horario de votación: 0 horas de permiso.
- Si el horario de trabajo coincide 2 horas o menos con el horario de votación: 0 horas de permiso.
- Si la coincidencia supera las dos horas y es inferior a cuatro horas, se concederá un permiso de dos horas.
- Si la coincidencia es de cuatro o más horas, deberá concederse el permiso general de cuatro horas.
- Se reducirá proporcionalmente la duración del permiso a los trabajadores/as cuya jornada el día de la votación sea inferior a la habitual, legal o convenida.

Determinación del momento de utilización de las horas.

Deberá coincidir con el horario establecido por el colegio electoral y será potestad del empresario/a.

Justificantes de votación.

Los empresarios/as tienen derecho a solicitar a sus trabajadores/as la exhibición del justificante acreditativo de haber votado, expedido por la mesa electoral.

Permiso de los miembros de mesa electoral o de interventores que el día de las elecciones sea coincidente con su jornada laboral.

Permiso correspondiente a la jornada completa del día 21 de diciembre de 2017 y permiso correspondiente a las 5 primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior.

Los suplentes dispondrán del permiso necesario para presentarse en el colegio electoral y en el caso de no tener que formar parte de la mesa, deberán volver a sus puestos de trabajo, pudiendo ejercer el mismo derecho de permiso retribuido que los demás electores.

Permiso de los miembros de la mesa electoral o interventores que el día de las elecciones disfrutan del descanso semanal.

Permiso de las cinco primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior.

Permiso de los apoderados que el día de las elecciones sea coincidente con su jornada laboral.

Permiso retribuido durante la jornada completa del día 21 de diciembre de 2017 y de carácter no recuperable.

Posibilidad de cambio de turno.

Los trabajadores/as que tengan que trabajar en turno de noche el día antes a la jornada electoral, podrán solicitar al empresario/a el cambio de turno a fin de que puedan descansar la noche anterior a las elecciones.

Área Laboral JDA/SFAI